Gobierno del
Estado de
Sonora

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CREDITICIA Y DEUDA PÚBLICA

REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

Oficio No. SH-DGGC 030/2011
Hermosillo, Sonora a 10 de Marzo de 2011
2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA,
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,
Presente.-

Mediante este oficio se le comunica que con fundamento en el Articulo 10 Fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se inscribió en el Registro Estatal de Deuda Pública, con las siguientes características:

SOLICITUD:

REFERENCIAS:	S/N
FECHA DE SOLICITUD DE LA DOCUMENTACION:	10 de Marzo de 2011
FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION EN LA D.G.C.:	10 de Marzo de 2011

DOCUMENTACION REGISTRADA:

TIPO DE DOCUMENTO:	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004.
NO. DE INSCRIPCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL:	SH-DGCG-6/08/10/04
FECHA DEL DOCUMENTO:	25 de Junio de 2008
NO. DE INSCRIPCION DEL DOCUMENTO:	SH/DGGCDP-048CM2/10-03-11
FECHA DE INSCRIPCION DEL DOCUMENTO:	10 de Marzo de 2011

DATOS ORIGINALES DEL CRÉDITO:

ACREEDOR:	**SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**
DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
MONTO DEL CRÉDITO:	$450,000, 000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO:	Reestructura de pasivos.

Gobierno del
Estado de
Sonora

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CREDITICIA Y DEUDA PÚBLICA

REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALES:

TASA DE INTERES:	Se pagaran intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del crédito durante cada período de intereses, a una tasa igual a la TIIE más los untos porcentuales que correspondan, de conformidad con la calificación crediticia que se otorgue al crédito según se establece en la cláusula sexta inciso (i)
PLAZO MAXIMO:	15 años, contados a partir de la fecha de disposición.
AMORTIZACIONES	Mediante 180 amortizaciones mensuales y sucesivas, contadas a partir de la fecha de disposición del crédito y deberá concluir a mas tardar el 6 de Noviembre de 2019.
COMISIONES:	- Comisión por Apertura: equivalente al 0.25% sobre el importe total del crédito más el IVA correspondiente - Comisión por incumplimiento: el acreditado deberá informar con oportunidad al acreditante de cualquier posible incumplimiento en tiempo con las obligaciones a su cargo bajo el presente contrato, para lo cual deberá solicitar una prorroga para cumplirlas. Por este motivo se cargara la cantidad de 10,000.00 más IVA por cada evento de incumplimiento.
FONDO DE RESERVA PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA	El equivalente del 4% del importe total del crédito que se hubiere desembolsado. Dicha cantidad no podrá ser menor a 20 MDP.

RECONOCIMIENTO DE ADEUDO:	el Acreditado en este acto reconoce adeudar y se obliga a pagar, en los términos del Contrato de Crédito y del presente Convenio, la cantidad de $383,105,386.32 (trescientos ochenta y tres millones ciento cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100, Moneda Nacional), al 10 de marzo de 2011

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO:

Cláusula Segunda."Amortización"	Se modifica el monto de cada pago de capital establecido en la clausula quinta del Contrato de crédito original y Modificado en el Primer Convenio Modificatorio, para quedar como se establece en la tabla de la Clausula Segunda del "Segundo Convenio Modificatorio". (La fecha del primer pago de capital será el 22 de Abril de 2013). Fecha de terminación: 22 de Mayo de 2028.
Cláusula Tercera: "Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago"	Se modifica el porcentaje de participaciones Fideicomitidas Asignadas al presente crédito, para quedar en 1.2% (uno punto dos por ciento), respecto de las participaciones que mensualmente reserve el Fiduciario; en el entendido que el importe total de las participaciones no podrá ser inferior, respecto de un mes calendario, al 1.2% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, ni inferior a 3 a 1, respecto del Servicio de deuda.
Cláusula Cuarta: "Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda"	Se modifica el primer párrafo de la clausula Decima del Contrato de Crédito, por lo que el acreditado se obliga a actualizar en términos del contrato de crédito y de sus convenios modificatorios, el fondo de reserva para el servicio de la deuda por el equivalente al 2% (dos por ciento) del saldo reconocido.

Gobierno del
Estado de
Sonora

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CREDITICIA Y DEUDA PÚBLICA

REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

HOJA 3

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL:

Decreto No. 76 :	Publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 02 de Diciembre de 2010.
GARANTIA:	Las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Gobierno del Estado de Sonora, conforme al Contrato de Fideicomiso no. F/00101 del 07 de Octubre de 2004.

Asimismo, cabe mencionar que la documentación registrada es de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14 y 19 de la citada Ley de Deuda Pública, quedando un ejemplar de los contratos en poder del Registro Estatal de Deuda Pública.

ATENTAMENTE
El Director General de Crédito Público

LIC. GERARDO ANDERE GARCIA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CRÉDITO PUBLICO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN **SCOTIABANK INVERAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL **"ACREDITANTE"**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO EZEQUIEL GONZÁLEZ RUIZ** Y POR OTRA PARTE EL **ESTADO DE SONORA**, COMO ACREDITADO (EN LO SUCESIVO EL **"ACREDITADO"**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO,** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 (siete) de octubre de 2004 (dos mil cuatro) las partes celebraron un Contrato de Crédito Simple (en lo sucesivo el **"Contrato de Crédito"**), mediante el cual el Acreditante otorgó al Acreditado un Crédito Simple hasta por la cantidad de $450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de Pesos, Moneda Nacional). Dentro de esta cantidad, no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios que deba pagar el Acreditado al Acreditante.

El Contrato de Crédito quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de inscripción 235/2004 (doscientos treinta y cinco, diagonal dos mil cuatro), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2004 (dos mil cuatro); y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, bajo el número SH-DGCG-6/08/10/04, de fecha 8 (ocho) de octubre de 2004 (dos mil cuatro).

II.- Al amparo del Contrato de Crédito, el Acreditado dispuso de la cantidad de $430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta Millones de pesos 0/100 MN) y ha efectuado diversos pagos, por lo que a la fecha de firma del presente convenio, existe un saldo insoluto de $383'105,386.32 (trescientos ochenta y tres millones ciento cinco mil trescientos ochenta y seis Pesos, con treinta y dos centavos, Moneda Nacional). Dentro de esta cantidad, no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios que deba pagar el Acreditado al Acreditante.

III.- En la cláusula Quinta del Contrato de Crédito, las partes acordaron la forma de amortizar el Crédito, la cual sería en un plazo de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito, mediante 180 (ciento ochenta) pagos mensuales y sucesivos de capital e intereses, precisamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con la tabla de amortización que se establezca en el pagaré que documente la disposición.

IV.- En la cláusula Sexta del Contrato de Crédito, en el inciso (i), las partes establecieron, entre otras cosas, la tasa de interés aplicable a los saldos insolutos del Crédito.

V.- De conformidad con la cláusula octava del Contrato de Crédito, las partes establecieron como fecha de terminación del mismo, a los quince años contados a partir de la fecha de la disposición.

VI.- En el Contrato de Crédito, en su cláusula Novena, las partes establecieron como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Acreditado, un Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago, cuyo patrimonio, entre otros, sería las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, que el Estado de Sonora tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el capítulo de Declaraciones del Contrato de Crédito. En cumplimiento de lo establecido en dicha cláusula el Acreditado, con fecha 7 (siete) de octubre de 2004 (dos mil cuatro), celebró con Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso identificado como F/101-2 o F/00101 (en lo sucesivo el **"Fideicomiso"**).

VII.- La Cláusula Décima del contrato de Crédito, establece la forma y términos para la constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.

VIII.- Por convenio modificatorio de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2008 (dos mil ocho), ratificado ante la fe del Licenciado Carlos Gámez Fimbres, notario número 43 (cuarenta y tres) de Hermosillo, Estado de Sonora, el cual

quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública con el número de inscripción SH/DGGCDP-048cm/25-06-08, de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2008 (dos mil ocho), en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la inscripción número 235/2004, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2008 (dos mil ocho), y en el Fideicomiso F/00101, de Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, según constancia de inscripción con número de Folio F/101-2 Participaciones Fideicomitidas Adicionales 01 (en lo sucesivo el **"Convenio Modificatorio"**), a través del cual las partes acordaron, entre otras cosas, (i) el Acreditado reconoció adeudar la cantidad de $385'791,141.36 (trescientos ochenta y cinco millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta y un Pesos, con treinta y seis centavos, Moneda Nacional), derivado de las disposiciones efectuadas al amparo del Contrato de Crédito, (ii) se estableció el calendario de amortizaciones, (iii) se modificó el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y (iv) se estableció una obligación de hacer adicional.

IX.- El 2 (dos) de diciembre de 2010 (dos mil diez), fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 76 (setenta y seis) que autorizó al Titular del Poder Ejecutivo a celebrar uno o varios empréstitos directos, por un monto de hasta $8,500'000,000.00 (ocho mil quinientos millones de Pesos, Moneda Nacional), con la finalidad de cubrir íntegramente el saldo insoluto al 30 (treinta) de septiembre de 2010 (dos mil diez) de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado y que se adeuda a diversas instituciones financieras, incluida la derivada del Fideicomiso de Financiamiento Irrevocable número F/251577 (efe, diagonal doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y siete), de fecha 30 (treinta) de abril de 2008 (dos mil ocho), celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Sonora en calidad de Fideicomitente y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en calidad de Fiduciario, incluyendo los gastos, comisiones y accesorios financieros necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento para destinarse a inversión pública productiva en términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante del Acreditante que:

a).- En este acto ratifica las declaraciones establecidas en el Contrato de Crédito.

b).- Que el presente convenio se autoriza de acuerdo a las disposiciones legales y financieras vigentes para las Instituciones de Crédito.

c).- A la fecha de firma de este convenio, el Acreditado le ha solicitado modificar la forma de amortizar el Contrato de Crédito, el monto del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y el cambio en las Participaciones que se afecten al Fideicomiso.

d).- Que acredita su personalidad y facultades de conformidad con el testimonio de la escritura número doscientos cuarenta mil seiscientos veintiuno, de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 0198867, de fecha primero de abril de dos mil ocho, en la cual se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de administración que Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, hizo en su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostentan, no les han sido a la fecha, revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

Por sus generales el Licenciado Ezequiel González Ruiz, manifiesta ser: Mexicano por nacimiento; originario de Villahermosa, Estado de Tabasco, en donde nació el día 5 (cinco) de marzo de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), de estado civil casado; de ocupación Funcionario Bancario, y con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil nueve, en México, Distrito Federal.

II.- Declara el representante del Acreditado que:

a).- En este acto ratifica las declaraciones establecidas en el Contrato de Crédito.

b).- A la fecha de firma de este convenio, ha solicitado al Acreditante modificar la forma de amortizar el Contrato de Crédito, el monto del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y el cambio en las Participaciones que se afecten al Fideicomiso.

c).- Que el presente Convenio Modificatorio lo suscribe con fundamento y de conformidad con lo establecido en la fracción XII (doce romano) del artículo 3 (tres) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

d).- Que Acredita sus personalidad de conformidad con el oficio de fecha 13 (trece) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), a través del cual el Gobernador del Estado de Sonora, Señor Guillermo Padrés Elías, junto con el Secretario de Gobierno, Señor Héctor Larios Córdoba designaron al Contador Público Alejandro Arturo López Caballero como Secretario del Ramo, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y sus facultades conforme al artículo 79 (setenta y nueve), fracción XI (décimo primera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 7 (siete) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el cumplimiento del artículo 10 (diez), fracción II (dos romano) y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Por sus generales, el Contador Público Alejandro Arturo López Caballero manifiesta ser: Mexicano por nacimiento, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, en donde nació el día 11 (once) de agosto de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), de estado civil casado, de ocupación Funcionario Público con Registro Federal de Contribuyentes LOCA - 610811 - B35 y con domicilio en la calle Doctor Palizay Comonfort Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83,260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta), en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Los representantes de ambas partes declaran que:

a).- Los términos con mayúscula inicial o en mayúsculas que no se definan de otra manera en este Convenio tendrán el significado que respectivamente se les atribuye en el Contrato de Crédito y en su caso en el Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Reconocimiento de Adeudo.- Derivado de las disposiciones y pagos efectuados al amparo del Contrato de Crédito, el Acreditado en este acto reconoce adeudar y se obliga a pagar, en los términos del Contrato de Crédito y del presente Convenio, la cantidad de $383'105,386.32 (trescientos ochenta y tres millones ciento cinco mil trescientos ochenta y seis Pesos, con treinta y dos centavos, Moneda Nacional), (en lo sucesivo el **"Saldo Reconocido"**). Dentro de esta cantidad, no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios que deba pagar el Acreditado al Acreditante.

SEGUNDA.- Modificación a la Amortización.- Las partes en este acto acuerdan modificar el monto de cada pago de capital establecido en la cláusula quinta del Contrato de Crédito y modificado en el Convenio Modificatorio, por lo que el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el Saldo Reconocido por las cantidades y en las fechas que se establecen en la siguiente tabla:

No. de Pago	Fecha Pago	Monto del Pago de Capital	No. de Pago	Fecha Pago	Monto del Pago de Capital
1	22 de Marzo de 2011	$319,693.56	105	22 de Noviembre de 2019	$1,816,611.42
2	22 de Abril de 2011		106	22 de Diciembre de 2019	$1,829,327.70
3	22 de Mayo de 2011		107	22 de Enero de 2020	$1,842,133.00
4	22 de Junio de 2011		108	22 de Febrero de 2020	$1,855,027.93
5	22 de Julio de 2011		109	22 de Marzo de 2020	$1,868,013.12
6	22 de Agosto de 2011		110	22 de Abril de 2020	$1,881,089.21

7	22 de Septiembre de 2011		111	22 de Mayo de 2020	$1,894,256.84
8	22 de Octubre de 2011		112	22 de Junio de 2020	$1,907,516.64
9	22 de Noviembre de 2011		113	22 de Julio de 2020	$1,920,869.25
10	22 de Diciembre de 2011		114	22 de Agosto de 2020	$1,934,315.34
11	22 de Enero de 2012		115	22 de Septiembre de 2020	$1,947,855.55
12	22 de Febrero de 2012		116	22 de Octubre de 2020	$1,961,490.53
13	22 de Marzo de 2012		117	22 de Noviembre de 2020	$1,975,220.97
14	22 de Abril de 2012		118	22 de Diciembre de 2020	$1,989,047.51
15	22 de Mayo de 2012		119	22 de Enero de 2021	$2,002,970.85
16	22 de Junio de 2012		120	22 de Febrero de 2021	$2,016,991.64
17	22 de Julio de 2012		121	22 de Marzo de 2021	$2,031,110.58
18	22 de Agosto de 2012		122	22 de Abril de 2021	$2,045,328.36
19	22 de Septiembre de 2012		123	22 de Mayo de 2021	$2,059,645.66
20	22 de Octubre de 2012		124	22 de Junio de 2021	$2,074,063.18
21	22 de Noviembre de 2012		125	22 de Julio de 2021	$2,088,581.62
22	22 de Diciembre de 2012		126	22 de Agosto de 2021	$2,103,201.69
23	22 de Enero de 2013		127	22 de Septiembre de 2021	$2,117,924.10
24	22 de Febrero de 2013		128	22 de Octubre de 2021	$2,132,749.57
25	22 de Marzo de 2013		129	22 de Noviembre de 2021	$2,147,678.82
26	22 de Abril de 2013	$1,046,969.11	130	22 de Diciembre de 2021	$2,162,712.57
27	22 de Mayo de 2013	$1,054,297.89	131	22 de Enero de 2022	$2,177,851.56
28	22 de Junio de 2013	$1,061,677.98	132	22 de Febrero de 2022	$2,193,096.52
29	22 de Julio de 2013	$1,069,109.72	133	22 de Marzo de 2022	$2,208,448.19
30	22 de Agosto de 2013	$1,076,593.49	134	22 de Abril de 2022	$2,223,907.33
31	22 de Septiembre de 2013	$1,084,129.64	135	22 de Mayo de 2022	$2,239,474.68
32	22 de Octubre de 2013	$1,091,718.55	136	22 de Junio de 2022	$2,255,151.01
33	22 de Noviembre de 2013	$1,099,360.58	137	22 de Julio de 2022	$2,270,937.06
34	22 de Diciembre de 2013	$1,107,056.10	138	22 de Agosto de 2022	$2,286,833.62
35	22 de Enero de 2014	$1,114,805.50	139	22 de Septiembre de 2022	$2,302,841.46
36	22 de Febrero de 2014	$1,122,609.14	140	22 de Octubre de 2022	$2,318,961.35
37	22 de Marzo de 2014	$1,130,467.40	141	22 de Noviembre de 2022	$2,335,194.08
38	22 de Abril de 2014	$1,138,380.67	142	22 de Diciembre de 2022	$2,351,540.44
39	22 de Mayo de 2014	$1,146,349.34	143	22 de Enero de 2023	$2,368,001.22
40	22 de Junio de 2014	$1,154,373.78	144	22 de Febrero de 2023	$2,384,577.23
41	22 de Julio de 2014	$1,162,454.40	145	22 de Marzo de 2023	$2,401,269.27
42	22 de Agosto de 2014	$1,170,591.58	146	22 de Abril de 2023	$2,418,078.15
43	22 de Septiembre de 2014	$1,178,785.72	147	22 de Mayo de 2023	$2,435,004.70
44	22 de Octubre de 2014	$1,187,037.22	148	22 de Junio de 2023	$2,452,049.73
45	22 de Noviembre de 2014	$1,195,346.48	149	22 de Julio de 2023	$2,469,214.08
46	22 de Diciembre de 2014	$1,203,713.91	150	22 de Agosto de 2023	$2,486,498.58
47	22 de Enero de 2015	$1,212,139.90	151	22 de Septiembre de 2023	$2,503,904.07
48	22 de Febrero de 2015	$1,220,624.88	152	22 de Octubre de 2023	$2,521,431.40
49	22 de Marzo de 2015	$1,229,169.26	153	22 de Noviembre de 2023	$2,539,081.42
50	22 de Abril de 2015	$1,237,773.44	154	22 de Diciembre de 2023	$2,556,854.99

51	22 de Mayo de 2015	$1,246,437.86	155	22 de Enero de 2024	$2,574,752.97
52	22 de Junio de 2015	$1,255,162.92	156	22 de Febrero de 2024	$2,592,776.24
53	22 de Julio de 2015	$1,263,949.06	157	22 de Marzo de 2024	$2,610,925.68
54	22 de Agosto de 2015	$1,272,796.70	158	22 de Abril de 2024	$2,629,202.16
55	22 de Septiembre de 2015	$1,281,706.28	159	22 de Mayo de 2024	$2,647,606.57
56	22 de Octubre de 2015	$1,290,678.23	160	22 de Junio de 2024	$2,666,139.82
57	22 de Noviembre de 2015	$1,299,712.97	161	22 de Julio de 2024	$2,684,802.80
58	22 de Diciembre de 2015	$1,308,810.96	162	22 de Agosto de 2024	$2,703,596.42
59	22 de Enero de 2016	$1,317,972.64	163	22 de Septiembre de 2024	$2,722,521.59
60	22 de Febrero de 2016	$1,327,198.45	164	22 de Octubre de 2024	$2,741,579.24
61	22 de Marzo de 2016	$1,336,488.84	165	22 de Noviembre de 2024	$2,760,770.30
62	22 de Abril de 2016	$1,345,844.26	166	22 de Diciembre de 2024	$2,780,095.69
63	22 de Mayo de 2016	$1,355,265.17	167	22 de Enero de 2025	$2,799,556.36
64	22 de Junio de 2016	$1,364,752.03	168	22 de Febrero de 2025	$2,819,153.25
65	22 de Julio de 2016	$1,374,305.29	169	22 de Marzo de 2025	$2,838,887.33
66	22 de Agosto de 2016	$1,383,925.43	170	22 de Abril de 2025	$2,858,759.54
67	22 de Septiembre de 2016	$1,393,612.91	171	22 de Mayo de 2025	$2,878,770.85
68	22 de Octubre de 2016	$1,403,368.20	172	22 de Junio de 2025	$2,898,922.25
69	22 de Noviembre de 2016	$1,413,191.77	173	22 de Julio de 2025	$2,919,214.71
70	22 de Diciembre de 2016	$1,423,084.12	174	22 de Agosto de 2025	$2,939,649.21
71	22 de Enero de 2017	$1,433,045.70	175	22 de Septiembre de 2025	$2,960,226.75
72	22 de Febrero de 2017	$1,443,077.02	176	22 de Octubre de 2025	$2,980,948.34
73	22 de Marzo de 2017	$1,453,178.56	177	22 de Noviembre de 2025	$3,001,814.98
74	22 de Abril de 2017	$1,463,350.81	178	22 de Diciembre de 2025	$3,022,827.68
75	22 de Mayo de 2017	$1,473,594.27	179	22 de Enero de 2026	$3,043,987.48
76	22 de Junio de 2017	$1,483,909.43	180	22 de Febrero de 2026	$3,065,295.39
77	22 de Julio de 2017	$1,494,296.80	181	22 de Marzo de 2026	$3,086,752.46
78	22 de Agosto de 2017	$1,504,756.87	182	22 de Abril de 2026	$3,108,359.73
79	22 de Septiembre de 2017	$1,515,290.17	183	22 de Mayo de 2026	$3,130,118.24
80	22 de Octubre de 2017	$1,525,897.20	184	22 de Junio de 2026	$3,152,029.07
81	22 de Noviembre de 2017	$1,536,578.48	185	22 de Julio de 2026	$3,174,093.27
82	22 de Diciembre de 2017	$1,547,334.53	186	22 de Agosto de 2026	$3,196,311.93
83	22 de Enero de 2018	$1,558,165.87	187	22 de Septiembre de 2026	$3,218,686.11
84	22 de Febrero de 2018	$1,569,073.03	188	22 de Octubre de 2026	$3,241,216.91
85	22 de Marzo de 2018	$1,580,056.55	189	22 de Noviembre de 2026	$3,263,905.43
86	22 de Abril de 2018	$1,591,116.94	190	22 de Diciembre de 2026	$3,286,752.77
87	22 de Mayo de 2018	$1,602,254.76	191	22 de Enero de 2027	$3,309,760.04
88	22 de Junio de 2018	$1,613,470.54	192	22 de Febrero de 2027	$3,332,928.36
89	22 de Julio de 2018	$1,624,764.84	193	22 de Marzo de 2027	$3,356,258.86
90	22 de Agosto de 2018	$1,636,138.19	194	22 de Abril de 2027	$3,379,752.67
91	22 de Septiembre de 2018	$1,647,591.16	195	22 de Mayo de 2027	$3,403,410.94
92	22 de Octubre de 2018	$1,659,124.30	196	22 de Junio de 2027	$3,427,234.82
93	22 de Noviembre de 2018	$1,670,738.17	197	22 de Julio de 2027	$3,451,225.46
94	22 de Diciembre de 2018	$1,682,433.33	198	22 de Agosto de 2027	$3,475,384.04

95	22 de Enero de 2019	$1,694,210.37	199	22 de Septiembre de 2027	$3,499,711.73
96	22 de Febrero de 2019	$1,706,069.84	200	22 de Octubre de 2027	$3,524,209.71
97	22 de Marzo de 2019	$1,718,012.33	201	22 de Noviembre de 2027	$3,548,879.18
98	22 de Abril de 2019	$1,730,038.42	202	22 de Diciembre de 2027	$3,573,721.33
99	22 de Mayo de 2019	$1,742,148.68	203	22 de Enero de 2028	$3,598,737.38
100	22 de Junio de 2019	$1,754,343.72	204	22 de Febrero de 2028	$3,623,928.54
101	22 de Julio de 2019	$1,766,624.13	205	22 de Marzo de 2028	$3,649,296.04
102	22 de Agosto de 2019	$1,778,990.50	206	22 de Abril de 2028	$3,674,841.11
103	22 de Septiembre de 2019	$1,791,443.43	207	22 de Mayo de 2028	$3,700,565.00
104	22 de Octubre de 2019	$1,803,983.54			

TERCERA.- **Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago.-** Las partes en este acto acuerdan modificar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas Asignadas al presente Crédito para cada Período de Pago en términos del Fideicomiso, señalado en el párrafo tercero de la cláusula novena del Contrato de Crédito, por lo que a partir de la fecha de firma del presente convenio, dicho porcentaje será el 1.2% (uno punto dos por ciento) respecto de las Participaciones que mensualmente reserve el Fiduciario en términos del Fideicomiso, a fin de que los recursos que se deriven del ejercicio de los derechos sobre las Participaciones, se destinen al pago del presente Crédito hasta por las Cantidades Requeridas para cada Período de Pago; en el entendido que el importe total de las Participaciones no podrá ser inferior, respecto de un mes calendario, al 1.2% (uno punto dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora ni inferior a 3 (tres) a 1 (uno), respecto del servicio de la deuda (capital e intereses) y en caso de ser inferior, el Acreditado deberá efectuar los depósitos que sean necesarios para cubrir el aforo de 3 (tres) a 1 (uno).

CUARTA.- **Fondo de Reserva Para el Servicio de la Deuda.-** Las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula Décima del Contrato de Crédito, por lo que a partir de la fecha de firma del presente convenio, el Acreditado se obliga a actualizar en términos del Contrato de Crédito y de sus convenios modificatorios, incluyendo el presente Convenio, el fondo de reserva para el servicio de la deuda (el **"Fondo de Reserva"**) respecto del presente Crédito de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, en el que se depositarán las cantidades necesarias por el equivalente al 2% (dos por ciento) del Saldo Reconocido.

QUINTA.- **Inscripción.-** El Acreditado se obliga a inscribir el presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Fideicomiso, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

SEXTA.- **Estado de Cuenta.-** En los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente convenio y el Contrato de Crédito junto con el Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por el Acreditante, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

SÉPTIMA.- **No Novación.-** El presente instrumento no implica novación alguna al Contrato de Crédito ni a su Convenio Modificatorio relacionados en los Antecedentes de este convenio, a excepción de lo que aquí se modifica, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones, títulos de crédito, garantías, jurisdicción y domicilios en él establecidos, de lo que hace reserva expresa el Acreditante.

OCTAVA.- **Gastos y Honorarios.-** Todos los gastos, derechos y honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, la ratificación ante el Notario Público que formalizó el Contrato de Crédito que aquí se modifica, en su caso, por su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como en el

Fideicomiso y los que se originen por la cancelación en su momento, serán pagados por el Acreditado.

Firmado en 7 (siete) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2011 (dos mil once).

El Acreditante
Scotiabank Inverat, Sociedad Anónima,
Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat
Representado por:

Licenciado Ezequiel González Ruiz

El Acreditado
Estado de Sonora
Representado por:

Contador Público Alejandro Arturo López Caballero
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

SECRETARIA DE HACIENDA

El presente documento fue inscrito en el **Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora** bajo el No. SH/DGCDP-018047-10-03-11
Hermosillo, Sonora 10 de MARZO de 2011

Octavio Castelum
NOTARIA
NUMERO 95
Sonora
ico.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

LIC. GERARDO ANDERE GARCÍA

La presente hoja de firmas pertenece al convenio modificatorio de fecha 10 (diez) de marzo de 2011 (dos mil once), celebrado entre Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Acreditante y el Estado de Sonora, en su carácter de Acreditado.